



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, MAYO (4) CUATRO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

<b>RADICADO</b>	05001-40-03-005-2015-00623-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	RODAR Y RODAR S.A.S. NIT. 890.937.195-9
<b>DEMANDADO</b>	ALVARO NICOLÁS GIRALDO ÁLVAREZ C.C. 71.620.230
<b>DECISIÓN</b>	RESUELVE SOLICITUD ORDENA EXPEDIR OFICIO DE DESEMBARGO

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida de nuevo el oficio de desembargo, consistente en el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias de las entidades financieras Bancolombia y Banco de Bogotá, cuyo titular es ALVARO NICOLÁS GIRALDO ÁLVAREZ, encuentra el despacho que mediante auto del 10 de febrero de 2016 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (fls 29-30 C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que los oficios comunicando el desembargo fueron expedidos y retirados por el demandado, pero no fueron allegados a las entidades bancarias. Por lo anterior a petición del interesado, se ordena la expedición de los oficios dirigidos a Bancolombia y Banco de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.